



Libertad y Orden
República de Colombia

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL
BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-002-2019**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - ICBF**

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO

“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD *M/ FAMILIA* CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”.

Bogotá D.C., septiembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	5
1. OBJETO DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	7
2. CONFORMACIÓN	7
3. RÉGIMEN JURÍDICO	8
4. ¿QUIENES PUEDEN CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES?	9
5. CRONOGRAMA	9
6. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	11
7. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS	11
8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II	12
8.1. DEFINICIÓN	12
9. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	12
10. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	13
11. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS)	13
12. VEEDURÍAS CIUDADANAS	14
13. INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	14
14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	15
14.1 VERIFICACIÓN PRELIMINAR	15
14.2. TRASLADO INFORME PRELIMINAR	15
15. VERIFICACIÓN DEFINITIVA	15
16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.	15
CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.....	16
TÍTULO I - REQUISITOS JURÍDICOS	16
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	17
2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	18
3. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	18
3.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	18
3.2. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO	19
4. DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	19
4.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	20
5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL	21
6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	21
7. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007	21

8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	23
9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	23
10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012)	23
11. CONSULTA RNMC.....	23
12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT	23
13. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR ICBF	23
TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS	24
1. EXPERIENCIA.....	24
A. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	25
B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	27
2. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO.....	28
3. SEDE ADMINISTRATIVA	29
4. TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD INTERESADA	29
TÍTULO III. ASPECTOS FINANCIEROS	29
TÍTULO IV. CAPACIDAD OPERATIVA	32
CAPÍTULO III. CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	34
1. CAUSALES DE RECHAZO	34
2. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	35
CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS	35
1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	35
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	36
3. REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS	37
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN.....	37
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	37
6. REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES	38
CAPÍTULO V. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.....	38
ANEXOS.....	40

RECOMENDACIONES

SEÑOR INTERESADO:

1. Lea y examine rigurosamente el contenido del presente documento, anexos y formatos.
2. Tenga en cuenta que no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para inscribirse y celebrar contratos con las entidades estatales¹ según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia en los documentos que la requieran.
5. Siga las instrucciones que se imparten en esta invitación para la conformación del BANCO NACIONAL DE OFERENTES.
6. Toda consulta podrá realizarse a través del correo electrónico creado para la Invitación Pública IP-002-2019.
7. **La inscripción en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.**

¹ Ley 80 de 1993 (Artículo 8), Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

El Gobierno Nacional ha definido su hoja de ruta para el presente período de gobierno a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022: “Pacto por Colombia. Pacto por la equidad”, el cual propone una ecuación de Bienestar “Legalidad + Emprendimiento= Equidad”, cuyos elementos definen los pactos estructurales: i) Pacto por la legalidad, ii) Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad, y iii) Pacto por la equidad. Adicionalmente plantea un conjunto de pactos transversales que hacen posible el cumplimiento de la ecuación de Bienestar entre los que se destacan: i) Pacto por la construcción de paz, ii) Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos, iii) Pacto de equidad para las mujeres y, iv) Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad.

El eje central del Pacto por la equidad es la apuesta por una política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. La equidad se entiende como la igualdad de oportunidades para la inclusión social y productiva; la inclusión social se logra con el acceso oportuno a servicios sociales de calidad (salud, educación, cuidado infantil, hábitat, etc.), por su parte, la inclusión productiva se logra a través del acceso a mercados de trabajo y la generación de ingresos. La consideración de la familia como centro de la política social moderna implica su reconocimiento como corresponsable del bienestar de sus integrantes y en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con capacidad de reconocerse como sujeto colectivo de derechos; asimismo, la familia se reconoce como el tejido social más próximo de cada uno de sus miembros, donde se consolidan las expresiones de solidaridad, afecto, protección y una buena parte de los estímulos para el desarrollo individual (DNP, 2019).

Dentro del Pacto por la equidad se encuentran varias líneas de acción, una de ellas corresponde a *Primero las niñas y los niños, desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia* (DNP, 2019, pág. 180). El desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes constituye un fin en sí mismo en tanto se reconoce a esta población como sujeto de derechos, de los cuales el Estado es garante y la sociedad y las familias son corresponsables. Uno de los objetivos de la línea de acción mencionada es: “fortalecer las capacidades de las familias para promover su corresponsabilidad en el desarrollo integral de sus integrantes, en particular de la niñez” (DNP, 2019, pág. 202). Este objetivo cuenta con tres estrategias: i) Fortalecimiento de las capacidades de las familias en la política social moderna, ii) Liderazgo de la política de familias, y, iii) Mecanismos para la convergencia de oferta para el desarrollo y protección integral de la niñez y las familias. La primera de las estrategias resalta la necesidad de incluir a las familias en las intervenciones que se desarrollen en el marco de una política social moderna y establece que el ICBF implementará un programa de acompañamiento familiar para el fortalecimiento de las capacidades de las familias como sujeto colectivo de derechos y corresponsables en la protección integral de niños, niñas y adolescentes, dirigido de manera prioritaria a las familias en alto riesgo de vulneración de derechos o con menores de edad en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), buscando disminuir la probabilidad de reincidencia y el reingreso a protección.

Adicionalmente, el pacto por la equidad incluye la línea *Familias con futuro para todos*, que en su primer objetivo establece: “Rediseñar e implementar la oferta de política social moderna adaptada a las Familias”, refuerza las estrategias relacionadas con las familias de la línea Primero las niñas y los niños, e incluye otros objetivos para avanzar en la protección integral de las familias: “Prevenir, atender y proteger a las víctimas de la violencia intrafamiliar de pareja, en especial a las mujeres; Potenciar el papel central de las familias en la política social moderna dirigida a aumentar la equidad de oportunidades de niños, niñas y adolescentes y adultos mayores; Prevenir y atender las situaciones de violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes para evitar su vulneración y romper con ciclos de violencia en edades adultas; y Promover la educación sexual y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes y prevenir el embarazo adolescente, las uniones tempranas y el matrimonio infantil”(DNP, 2019).

Así mismo, para dar respuesta a los compromisos que plantea el PND 2018 – 2022, el ICBF definió sus apuestas estratégicas para el presente período de gobierno a través del Mapa Estratégico ICBF 2019 – 2022, definiendo su visión en el sentido que “Lideraremos la construcción de un país en el que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias”; enfatizando así el desarrollo en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades.

El ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades en respuesta a las apuestas del PND 2018-2022 y al Mapa Estratégico ICBF 2019-2022, ha dirigido sus esfuerzos hacia el diseño e implementación de la Modalidad **Mi Familia**, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de capacidades de las familias, a través del acompañamiento psicosocial, para promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.

El ICBF reconoce a las familias como agentes activos de su propio desarrollo, con saberes legítimos y con capacidades para promover el respeto, el afecto, la aceptación y el cuidado de los NNA. Y que por tanto la Modalidad **Mi Familia** constituye un acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, para la promoción del desarrollo integral y el fortalecimiento de capacidades como corresponsables en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes – NNA.

La modalidad **Mi Familia** parte de la comprensión de la familia como agente activo de su propio desarrollo, transformación y Resignificación, capaz de identificar sus principales recursos, potencialidades, situaciones, problemáticas y necesidades, y provocar cambios en el relacionamiento y las dinámicas entre sus integrantes. Partiendo de un marco de implementación basado en la confidencialidad, respeto, aceptación, dialogo, observación, autonomía y reconocimiento de sus derechos, para la transformación de las formas de interacción y relacionamiento familiar.

En este orden de ideas, para conocer los elementos propios de la modalidad **Mi Familia**, usted debe leer el Lineamiento Técnico de la Modalidad y el Manual Operativo que se anexa a la presente Invitación Pública, allí podrá encontrar: objetivo general y específicos, población objetivo, requisitos para la operación para que pueda consolidar sus documentos y manifestar su interés en ser habilitado en el presente banco. Podrá acceder a esta documentación a través de los siguientes enlaces:

Lineamiento Técnico de la Modalidad <i>Mi Familia</i>	https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm10.pp_lineamiento_tecnico_administrativo_modalidad_mi_familia.pdf
Manual operativo Modalidad <i>Mi Familia</i>	https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo18.pp_manual_operativo_modalidad_mi_familia.pdf
Resolución de adopción	https://www.icbf.gov.co/resolucion-que-adopta-documentos-tecnicos-mi-familias

1. OBJETO DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

Conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de las modalidades de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario, de la Dirección de Familias y Comunidades, especialmente la modalidad *mi familia* cuyo objetivo es: fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.

2. CONFORMACIÓN

El Banco Nacional de Oferentes se conforma para la prestación del servicio público de bienestar familiar y estará constituido por operadores habilitados para la implementación de las modalidades de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario, de la Dirección de Familias y Comunidades, especialmente la modalidad *mi familia* cuyo objetivo es: fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.

El Banco Nacional de Oferentes deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación de la entidad.
- b. Capacidad jurídica.
- c. Capacidad financiera.
- d. Experiencia.
- e. Información sobre la infraestructura ofertada, de ser el caso.
- f. Información sobre la contrapartida ofertada, si es el caso.
- g. Número máximo de cupos que la entidad puede administrar, para las modalidades de atención que se manejan por cupos.
- h. Valor máximo de los contratos que puede suscribir para las demás modalidades.
- i. Departamentos o municipios donde oferta el servicio.

La habilitación de operadores para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

Los interesados podrán conformar Consorcios o Uniones Temporales con el fin de aunar esfuerzos y poder acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos previstos en este documento, así como para lograr una habilitación inicial con mayor capacidad operativa.

Los oferentes habilitados de forma individual, para la celebración de contratos, podrán conformar un Consorcio o Unión Temporal con otros habilitados de forma individual, con el fin de aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios de un contrato de prestación de servicios de bienestar familiar o aporte para la prestación de servicios de bienestar familiar.

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto Ley 2150 de 1995, el contrato resultado de la conformación del Banco Nacional de Oferentes que aquí se adelanta corresponderá a la tipología de: Contrato de prestación de servicios de bienestar familiar o contrato de Aporte en los términos del Decreto 2388 de 1979.

NOTA: Las Uniones Temporales o Consorcios que lograron su habilitación aunando esfuerzos para mejorar sus calificaciones, conformado el Banco NO PODRÁN modificar su conformación para celebrar nuevas figuras asociativas con otras entidades habilitadas y ejecutar un contrato.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento previsto para adelantar la conformación del Banco Nacional de Oferentes, es una **INVITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente del ICBF y a través de la cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos jurídicos, técnicos (experiencia), administrativos y financieros para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de las modalidades de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario, de la Dirección de Familias y Comunidades, especialmente la modalidad *Mi Familia* cuyo objetivo es: fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.

La selección de los operadores que conformarán el Banco Nacional de Oferentes se realizará desde la Sede de la Dirección General, lo anterior sin afectar el fin último del Banco, el cual es garantizar la contratación de los operadores que podrán ser contratistas de manera directa y oportuna por parte de las Regionales o de la Sede de la Dirección General, siendo estas las llamadas a celebrar el contrato de aporte o servicios de bienestar necesarios para la atención a los Niños, Niñas y Adolescentes, así como sus familias cuando se requiera.

Se aclara que, una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en el presente documento, en el instructivo que para el efecto se expida por parte de la Dirección de Contratación de la Dirección General del ICBF y aquellos que se encuentren contenidos en el manual de contratación vigente.

Los factores que aplicará el ICBF para la escogencia de los operadores requeridos en cada contratación serán objetivos y corresponderán a las capacidades operativas, financieras, técnicas (experiencia) y al ofrecimiento de valores técnicos agregados del servicio conforme a lo descrito en este documento, “**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**”.

La habilitación de interesados para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

4. ¿QUIENES PUEDEN CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES?

Teniendo en cuenta que la conformación del Banco Nacional de Oferentes corresponde a un procedimiento administrativo previo a la gestión contractual, por medio del cual se pretende garantizar el deber de selección objetiva y los principios de economía y transparencia, y en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, por medio del cual se establece la simplificación de la contratación de servicios de bienestar familiar, el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de las modalidades de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario, de la Dirección de Familias y Comunidades, especialmente la modalidad *Mi Familia*, estará compuesto por entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

5. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	10 de septiembre de 2019	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEFINITIVA	11 y 12 de septiembre de 2019	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEFINITIVA	13 de septiembre de 2019	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	13 de septiembre de 2019	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	17 de septiembre de 2019. Hasta las 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN	26 de septiembre de 2019	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. .
TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN PARA OBSERVACIONES, Y TÉRMINO PARA SUBSANAR	27 de septiembre al 1 de octubre de 2019	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO	2 de octubre de 2019	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	4 de octubre de 2019	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

* NOTA: La firmeza del (los) actos administrativos estará sujeto a la renuncia o no de términos.

SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II; POR LO TANTO, ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE HABILITACIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

NOTA 1: El interesado debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II** los documentos que acreditan los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso.

NOTA 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

NOTA 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación pública será realizada mediante **adendas**, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**.

NOTA 4: Para efectos de solicitar a los interesados la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán **avisos y/o mensajes**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**.

6. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes y poder contratar directamente los servicios requeridos por la Dirección de Familias y Comunidades será indefinida y se contará a partir de la fecha en que quede ejecutoriada² la Resolución por la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando que la naturaleza del Banco Nacional de Oferentes corresponde a un procedimiento administrativo previo al proceso contractual y que no genera obligación alguna, ni confiere a los habilitados el derecho a ser contratistas del ICBF, se podrá revocar el Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación o el mismo podrá actualizarse cuantas veces el ICBF lo considere oportuno o necesario.

Independientemente de su vigencia, con el propósito de mantener la base de datos de la oferta actualizada y de materializar el principio de libre concurrencia, el ICBF adelantará un procedimiento de actualización del Banco como mínimo una vez al año, mediante el cual no solo se verificará la conservación de las calidades y el desempeño de los habilitados, sino que además se emitirá invitación pública para que nuevas entidades sin ánimo de lucro del SNBF integren el Banco una vez acrediten los requisitos previstos para tal fin.

En el evento en que el ICBF modifique el alcance de sus programas o servicios y que dicha modificación implique la necesidad de verificar la idoneidad y nueva experiencia de los integrantes del Banco de Oferentes, con el propósito de operar las nuevas modalidades de servicios que se desarrollen, se deberá adelantar una nueva actualización del Banco de Oferentes, incluso si este ya ha sido objeto de su actualización anual obligatoria.

7. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los interesados durante el proceso de la Invitación Pública, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones, en las oportunidades indicadas en el cronograma y solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias de la Invitación Pública.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

Así mismo será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co y en el enlace del proceso, todos los documentos que se generen durante el desarrollo de la presente invitación pública.

² La ejecutoria se contará de manera individual para cada uno de los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes, en consideración a la posibilidad de renuncia de términos que les asiste.

8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

8.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el **SECOP II**; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

En caso de presentarse una indisponibilidad el **ICBF** se registrará por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la “**PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**”.

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para eventos de indisponibilidad es: direcciondecontratacion@icbf.gov.co.

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

9. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El interesado debe presentar su manifestación de interés (documentos) a través del **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El interesado debe ingresar al enlace **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el interesado debe acceder al **SECOP II** para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del **SECOP II** Proveedores”. El interesado debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose en el presente Proceso y creando su oferta (manifestación de interés) en el **SECOP II**. Debe tener en cuenta la “Guía para presentar ofertas en el **SECOP II**” en la sección Manuales y guías para Proveedores, la cual explica cómo crear ofertas en **SECOP II**.

Nota: Las Uniones Temporales y Consorcios interesados en presentar manifestaciones de interés en el **SECOP II** deben tener en cuenta que los integrantes del interesado plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del interesado plural debe crear en el **SECOP II** el Proveedor plural (interesado plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como interesado plural. El integrante que creó el interesado plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la oferta como interesado plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (interesado

plural) se encuentran en “Guía de creación de proponente plural en el **SECOP II**” que se encuentra en manuales y guías para proveedores.

La invitación pública está conformada por los requerimientos contenidos en este documento y la información solicitada en los formularios, anexos o requerimientos de información incluidos directamente en la **SECOP II**.

No se aceptan manifestaciones de interés radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

10. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes deberán anexar carta de presentación firmada por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, y diligenciada de acuerdo con el anexo respectivo de la Invitación Pública. En el evento que la documentación sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. Ver FORMATO 1.

En la carta de presentación, el interesado debe indicar cuál de la información suministrada en la documentación, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa la o las Regionales en las cuales exista interés y posibilidad de operar, sin exceder de cinco (5); no obstante, y teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes será de circunscripción nacional, el ICBF podrá invitar a los interesados que lo conforman durante la vigencia del mismo, **a prestar sus servicios en cualquier departamento diferente al que haya indicado en la carta de presentación**. Lo anterior en el marco de la capacidad operativa en SMLMV para la cual sea habilitado y las reglas del máximo de cupos a operar en los departamentos del país.

Así mismo, se aclara que, para efectos de la contratación, la invitación y suscripción del contrato estarán sujetos a la necesidad del servicio del ICBF y a la facultad para ordenar el gasto que tienen los Directores de cada sede Regional del ICBF.

11. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS)

- Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar sus manifestaciones de interés de conformidad con el cronograma de la presente convocatoria a través de la plataforma del **SECOP II**.
- Para lo anterior, el interesado debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Nota 1: Para poderse presentar como interesado plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje a utilizar.

- El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren esta invitación pública emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.
- Serán de cargo del interesado, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su manifestación de interés y **EL ICBF**, en ningún caso será responsable de los mismos.
- En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras en los documentos presentados, estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el interesado en la manifestación de interés.
- Cada manifestación de interés deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el interesado singular o plural o el representante legal de la entidad o del representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.
- No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el numeral 8 del presente documento.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente invitación pública a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en la Directiva Presidencial 10 de 2002, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso, presentando las recomendaciones que consideren convenientes, interviniendo en las audiencias y consultando los Documentos del mismo publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

13. INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4637 del 9 de diciembre de 2011, en virtud del cual fue creada la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República y fue suprimido el Programa Presidencial de Modernización, Eficacia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a los números telefónicos: (1) 562 9300 - (1) 382 2800 – (1) 407 1212; la línea transparente del programa: 018000-913040, correo electrónico:

contacto@presidencia.gov.co; fax: (1) 5960631; por correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

14.1 VERIFICACIÓN PRELIMINAR

La verificación de los requisitos mínimos de los interesados, que hayan solicitado ser inscritos en el Banco Nacional de Oferentes, se realizará por parte del Comité de Verificación que el Subdirector (a) General, designe para tal fin.

En esta etapa se verificarán los requisitos de técnicos (experiencia), jurídicos y financieros que debe tener el interesado, según la modalidad, lo cual se llevará a cabo dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

El ICBF podrá verificar toda la información presentada, para lo cual, en caso de considerarlo pertinente, solicitará a las entidades públicas y privadas, la información que considere necesaria.

Cotejados los requisitos mínimos, el Comité de Verificación designado por el Subdirector (a) General, deberá elaborar un informe preliminar, que se publicará en el SECOP II en el enlace de la convocatoria, en el que se indique:

- a) Las entidades interesadas que se presentaron y que no cumplen con los requisitos mínimos.
- b) Cuáles de ellos deben subsanar para poder ser verificados, indicándole el requisito susceptible de subsanación y solicitando las aclaraciones a que haya lugar.
- c) Los interesados que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la Invitación Pública.

14.2. TRASLADO INFORME PRELIMINAR

Del informe de verificación preliminar publicado, se dará traslado a los interesados con el fin de que presenten sus observaciones y realicen las subsanaciones y/o aclaraciones a que haya lugar. Surtido el término de traslado, se procederá a fijar como NO CUMPLE a las entidades interesadas que no hayan subsanado y/o aclarado, según sea el caso.

15. VERIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez se surta el traslado del informe preliminar se elaborará el informe de verificación definitivo. Frente a las entidades interesadas que cumplan con todos los requisitos, se procederá a establecer el valor máximo del o los contratos que pueden suscribir, según el caso, de acuerdo con la invitación.

16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

El informe de verificación definitivo se publicará en el SECOP II en el enlace de la convocatoria, simultáneamente con el acto administrativo por medio del cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes, contra el cual procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

Son requisitos habilitantes la **capacidad jurídica, la capacidad financiera, técnica (experiencia), requisitos mínimos** que deberán cumplir los interesados para ser habilitados. Estos requisitos no otorgan puntaje o clasificación y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

El incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos **JURÍDICOS, TÉCNICOS O FINANCIEROS** acarreará la **NO HABILITACIÓN**.

TÍTULO I - REQUISITOS JURÍDICOS

Son requisitos habilitantes la **capacidad jurídica, financiera y técnica, requisitos mínimos** que deberán cumplir los interesados para ser habilitados. Estos requisitos no otorgan puntaje o clasificación y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

- Carta de presentación suscrita por el representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés y documentos.
- Documento de conformación del consorcio y/o unión temporal.
- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT)
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.

- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar manifestación de interés a ofertar, o presente la autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera. En el evento en que el Certificado de Existencia y Representación legal no permita evidenciar la competencia para autorizar, se deberá aportar copia de los estatutos vigentes de la respectiva entidad.
- Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.
- Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, contados desde la fecha establecida para la presentación de manifestaciones de interés. En caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica deberá allegarse certificación expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la ESAL interesada, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores, contados desde la fecha establecida para la presentación de manifestaciones de interés.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

Los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes deberán anexar carta de presentación firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el anexo respectivo de la Invitación Pública. En el evento que la documentación sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la documentación, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa la o las Regionales en las cuales exista interés y posibilidad de operar, sin exceder de cinco (5); no obstante, y teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes será de circunscripción nacional, el ICBF podrá invitar a los interesados que lo conforman durante la vigencia del mismo, **a prestar sus servicios en cualquier departamento diferente al que haya indicado en la carta de presentación**. Lo anterior en el marco de la capacidad operativa en SMLMV para la cual sea habilitado y las reglas del máximo de cupos a operar en los departamentos del país.

En la Carta de Presentación se deberá indicar, bajo la gravedad de juramento, que la ESAL interesada en conformar el Banco de Oferentes no está incurso en ninguna causal de liquidación.

Así mismo, se aclara que, para efectos de la contratación, la invitación y suscripción del contrato estarán sujetos a la necesidad del servicio del ICBF y a la facultad para ordenar el gasto que tienen los Directores de cada sede Regional.

Para lo anterior ver y diligenciar el **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**

2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los interesados no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA” de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la documentación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la documentación, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Dicha manifestación se encuentra contenida en la Carta de Presentación y el interesado bajo juramento informará que no se encuentra incurso en cualquier tipo de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

3. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

3.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la entrega de manifestaciones de interés y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación.

- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades.

3.2. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. La documentación de personas jurídicas de origen extranjero se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la entrega de manifestaciones de interés y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar su documentación.
- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la manifestación de interés u oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, por el término de vigencia del Banco Nacional de Oferentes, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
- La documentación allegada por el oferente extranjero deberá contar con la respectiva traducción simple del documento (cuando aplique) y debidamente apostillada.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

4. DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

La documentación que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso.

4.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán manifestar interés consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

Aportar documento suscrito por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la manifestación de interés en forma conjunta, para ser habilitados como figura asociativa en el presente banco de oferentes y suscribir contratos de aporte o de servicios bienestar familiar para operar las modalidades de acompañamiento psicosocial familiar y Comunitario.

La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, formatos que se anexan, donde se establezcan los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad: La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la documentación para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los objetos sociales de cada uno de los integrantes deben incluir la prestación de servicios de bienestar familiar, la implementación de estrategias sociales de protección y promoción de derechos de los niños niñas y adolescentes y la familia, actividades de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario.

Todos los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deben ser entidades sin ánimo de lucro del SNBF y tener experiencia en la prestación de servicios de bienestar familiar acreditada.

La participación mínima de los integrantes deberá corresponder al 30% dentro de la figura asociativa.

Cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán tener una vigencia por un término mínimo de duración no inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la presentación de documentos y manifestaciones de interés. El término de duración del Consorcio o Unión Temporal deberá corresponder como mínimo a tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la presentación de manifestación de interés, manifestación de interés y entrega de documentos.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Debe establecerse que los integrantes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.

Igualmente, que no se encuentren incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el INTERESADO o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o el representante legal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la documentación, debe acreditarse conforme a la invitación pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar completa.

En todos los casos de documentación presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: En caso de lograr la habilitación en el Banco de Oferentes como Consorcio o Unión Temporal, el ICBF se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la figura asociativa para la suscripción de un futuro contrato en caso en que lo considere necesario, lo anterior considerando que para la suscripción de un contrato dentro del Banco de oferentes el consorcio o unión temporal deberá tener una vigencia como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato requerido y un tres (3) años más.

NOTA 2: Todos Los integrantes de las figuras asociativas deberán acreditar los requisitos jurídicos conforme a lo previsto para los interesados que se presenten de forma individual.

Para lo anterior, ver y diligenciar **FORMATO No. 4 DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o FORMATO No. 5. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda.

5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la documentación, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, u órgano directivo que lo faculte específicamente para presentar la documentación.

Para interesados extranjeros, acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país interesado, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la manifestación de interés, en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Todos los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes deberán aportar junto con su documentación, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de extranjería o del pasaporte de cada uno de los representantes legales, o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.

7 APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro cumple y se encuentra a paz y salvo, hasta el momento de la presentación de documentos y manifestar interés en conformar el Banco de Oferentes, con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Para el efecto los oferentes deberán presentar con la manifestación de interés el según corresponda el **FORMATO 2**.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su manifestación de interés, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO - FORMATO 2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCION 1**, de la invitación pública.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO - FORMATO 2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA según la OPCION 2**, de la invitación pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6)

meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir con este requisito.

8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el interesado persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el interesado podrá adjuntar dichas certificaciones a su documentación.

9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar (persona jurídica y representante legal de la persona jurídica) de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dichos certificados actualizados.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012)

El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar a través de la página web www.policia.gov.co. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado.

11. CONSULTA RNMC

El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los Consorcios y Uniones Temporales y de los integrantes de estos, que presenten manifestación de interés para la conformación del Banco.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado conforme lo establece la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN.

13. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR ICBF

Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. En caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, deberá allegarse certificación del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días con relación a la fecha establecida para la presentación de la manifestación de interés.

NOTA 1: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el Instituto a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

NOTA 2: En caso que el interesado se encuentre en una causal de excepción deberá aportar además copia de los estatutos vigentes.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** de conformidad con el **FORMATO 3** de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante y que regirá el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.**

1. EXPERIENCIA

La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con mínimo tres (3) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidos como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio o acciones de acompañamiento grupal y/o comunitario.

Al menos una de las certificaciones allegadas deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA³

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los oferentes en el **Formato No. 6 EXPERIENCIA DEL INTERESADO**, dispuesto para tal fin en la invitación pública y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- En dicho formato el interesado deberá certificar, bajo la gravedad del juramento **y en virtud del principio constitucional de la buena fe**, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
- Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma de la Invitación Pública.
- En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la empresa Contratante
 - Dirección y Teléfono del contratante
 - Nombre del Contratista
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato (si tiene)
 - Objeto del contrato
 - Lugar de ejecución
 - Actividades ejecutadas
 - Valor total del contrato
 - Valor ejecutado
 - Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
 - Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Si el o los interesados(s) presentan más de SIETE (7) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta sólo los SIETE (7) contratos certificados con base en el mayor valor ejecutado en forma descendente, conforme a lo que el interesado manifieste o allegue en el Formato No. 6- EXPERIENCIA DEL INTERESADO. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el interesado allega otro

³ Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia, lo cual aplicará en la misma proporción frente al número de integrantes que conforman la estructura plural, por lo tanto, si el número de integrantes excede el número de certificaciones a acreditar se verificará el cumplimiento del mínimo exigido.

contrato adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo esté relacionado en el formato mencionado y cumpla con las condiciones exigidas para acreditar la experiencia, sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo lo hará sobre el número de certificaciones máximas exigidas.

- Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del interesado, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.
- No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
- Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente y presentarse en castellano o acompañadas de traducción oficial.

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en caso de que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el oferente al momento de radicación de su manifestación de interés o en los plazos que le otorgue el ICBF para la subsanación correspondiente.

NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato. Esta documentación también podrá ser aportada por el oferente al momento de radicación de su manifestación de interés o hasta antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes.

- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista (auto certificaciones).
- Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia o documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el valor ejecutado por el cesionario.

NOTA 3: En todo caso el ICBF se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que de cuenta de la real ejecución de la experiencia que el interesado pretenda acreditar, documentos dentro de los cuales se mencionan los siguiente:

- Copia de los contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas o entidades privadas.

- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.
- Si el o los interesados(s) presentan más de SIETE (7) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta sólo los SIETE (7) contratos certificados con base en el mayor valor ejecutado en forma descendente.
- Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del interesado, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.
- No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
- Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente y presentarse en castellano o acompañadas de traducción oficial.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- **Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales:** Cuando la manifestación de interés se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada integrante deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia, en cualquiera de los criterios exigidos en el numeral 6.1.2.1 “Experiencia”, por lo tanto, si el número de integrantes excede el número de contratos a acreditar se verificará el cumplimiento del mínimo exigido, es decir TRES (3) certificaciones.
- La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en la cual fue adquirida. Si el oferente adjunta a su manifestación de interés certificaciones adicionales a las requeridas por el ICBF, se tendrá en cuenta sólo los SIETE (7) contratos certificados (que corresponden a la experiencia) con mayor valor ejecutado en forma descendente.
- En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del oferente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.
- Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF**, el interesado podrá acreditar la misma, tal como está establecido en la invitación pública o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- El ICBF podrá en cualquier momento verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en las certificaciones o en las actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto de la conformación del Banco, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto de que se pretende contratar para la

implementación del Programa. **Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.**

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en la invitación pública. En el evento, en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano.

NOTA 2: El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

NOTA 4: No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional, Programa de Alimentación Escolar – PAE.

NOTA 5: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 6: Para efectos de contabilizar la experiencia en contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, cuando el inicio del mismo supera el período de tiempo mínimo requerido, se validará únicamente el valor de los días ejecutados dentro del período exigido, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

de días de plazo de ejecución del contrato _____ 100% valor ejecutado del contrato

de días ejecutados dentro del período requerido _____ X

En donde “X” será el resultado del valor ejecutado del contrato dentro del período requerido para acreditar la experiencia en la invitación pública.

2. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO.

El interesado deberá manifestar su compromiso de proveer valores agregados técnicos, los cuales en caso de resultar seleccionado para operar un contrato estará obligado a realizar en el marco del correspondiente contrato.

Los valores técnicos agregados se traducen en elementos que favorezcan la óptima implementación del programa dentro de los siguientes conceptos:

- Materiales didácticos adicionales que puedan entregarse a las familias para ejecutar la modalidad de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.
- Cualificación adicional para profesionales de acompañamiento familiar en formación y/o experiencia en enfoque diferencial desde discapacidad, relacionada con la formulación y/o implementación de proyectos y/o programas sociales relacionados con procesos de inclusión de personas con discapacidad.
- Realizar una vista adicional para el levantamiento de información de una muestra representativa de las familias vinculadas urbanas y rurales, así como el registro de la información en bases de datos determinada por la Dirección de Familias y Comunidades.
- Realizar talleres experienciales para el fortalecimiento del autocuidado entre los profesionales de acompañamiento psicosocial, los cuales incluyan prácticas individuales y colectivas.
- Realizar diagnóstico de salud mental o tamizaje en una población identificada durante el ciclo de acompañamiento para la gestión de oferta de servicios de salud mental.

Los valores técnicos agregados del servicio deberán corresponder mínimo al 2% del valor del contrato que se pretenda suscribir.

Para el efecto es preciso diligenciar el **FORMATO 7. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS**, indicando cuál o cuáles de los valores técnicos agregados se compromete a entregar en la eventual ejecución de futuros servicios.

3. SEDE ADMINISTRATIVA

El interesado en el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES** deberá indicar que cuenta con una sede donde funciona su actividad, relacionando la dirección donde se encuentra ubicada, la cual debe estar dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones.

4. TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD INTERESADA

El interesado, en el Anexo. Formato 1 Carta de Presentación de la manifestación de interés en conformar el Banco de Oferentes, indicar que cuenta y garantiza la contratación permanente durante la ejecución de contrato y con sus propios recursos del siguiente talento humano:

- Contador
- Asesor legal

TÍTULO III. ASPECTOS FINANCIEROS

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, la realizará el ICBF sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación. Su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE** frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes.

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente

renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, inscrita y en firme que conste en el RUP. Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo año 2017 y 2018.
- Estado de Resultado Integral comparativo año 2017 y 2018.
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2017 y 2018.
- Estado de flujo de efectivo comparativo año 2017 y 2018.
- Notas a los estados financieros año 2018
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos.

Nota 1. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA. Los oferentes deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación dentro del Banco Nacional de Oferentes:

Capital de Trabajo (en SMLMV) Mínimo	Endeudamiento Menor o igual a	Liquidez Mayor o igual a
150	0,70	1,5

Nota 2. Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 3 Los cálculos que se realicen en la verificación serán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Nota 4 La verificación de la Capacidad Financiera de las Uniones Temporales o Consorcios, se calculará con base en la sumatoria simple de los activos y pasivos, correspondientes de cada uno de sus integrantes. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción o en los estados financieros.

Nota 5. Interesados constituidos en el 2019: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2019 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los estados financieros del año 2019, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2019.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2019.
- Estado de cambios en el patrimonio último trimestre año 2019.
- Estado de flujo de efectivo último trimestre año 2019.
- Notas a los estados financieros año 2019.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos

Es necesario que el interesado allegue acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2019.

El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, soportes de los saldos presentados en los estados financieros.

Se aclara que la información financiera del año 2019, solo se evaluara para los oferentes que demuestren que se constituyeron en el año en curso, UNICAMENTE

INTERPRETACIÓN

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.
- **Capital de trabajo:** (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del interesado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

TÍTULO IV. CAPACIDAD OPERATIVA

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el interesado una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa se determinará a partir de los indicadores financieros y de la experiencia acreditada, para ello una vez verificado que el interesado cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica (experiencia) y financiera, la capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo del año anterior a la vigencia a contratar se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.⁴

Una vez determinado el capital de trabajo en SMLMV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros y de experiencia exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación.

Tabla 1. Rango de indicadores financieros y de experiencia

Rango	Indicadores Financieros				Experiencia (en SMMLV)
	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Endeudamiento	Liquidez	
	Desde	Hasta	Máximo	Mínimo	Mínimo
Nivel 1	Mayor o igual a 150	600	0,70	1,5	500
Nivel 2	Mayor a 600	1.350	0,65	1,5	1.000

⁴ La información utilizada para el cálculo del capital de trabajo año 2018, corresponderá a los estados financieros del mismo año, calculada en SMLMV de 2018.

Rango	Indicadores Financieros				Experiencia (en SMMLV)
	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Endeudamiento	Liquidez	
	Desde	Hasta	Máximo	Mínimo	Mínimo
Nivel 3	Mayor a 1.350	1.800	0,65	1,7	4.000
Nivel 4	Mayor a 1.800	2.550	0,60	2,0	9.000
Nivel 5	Mayor a 2.550	3.450	0,60	2,2	12.000
Nivel 6	Mayor a 3.450		0,55	2,5	17.000

La experiencia acreditada corresponde a la sumatoria del valor de los contratos presentados y validados de acuerdo con el Título II ASPECTOS TÉCNICOS en SMLMV⁵.

Si cumple con los indicadores financieros y de experiencia exigidos para el respectivo rango, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMLMV del interesado en 0,15: $COF = KTp/0,15$.

Si **no cumple** con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango que se ubique por el resultado de sus indicadores financieros y experiencia⁶. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros y de experiencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2. Valor máximo capacidad operativa

Rango	Indicadores Financieros				Experiencia (en SMMLV)	Capacidad Operativa Máxima (en SMMLV)
	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Endeudamiento	Liquidez		
	Desde	Hasta	Máximo	Mínimo	Mínimo	Hasta
Nivel 1	Mayor o igual a 150	600	0,70	1,5	500	4.000
Nivel 2	Mayor a 600	1.350	0,65	1,5	1.000	9.000
Nivel 3	Mayor a 1.350	1.800	0,65	1,7	4.000	12.000
Nivel 4	Mayor a 1.800	2.550	0,60	2,0	9.000	17.000
Nivel 5	Mayor a 2.550	3.450	0,60	2,2	12.000	23.000
Nivel 6	Mayor a 3.450		0,55	2,5	17.000	Mayor a 23.000

⁵ Para efectos de realizar la conversión a SMLMV del valor que se acredita como ejecutado en los contratos certificados, se tomará del valor del SMLMV definido por el Gobierno Nacional para la fecha de terminación de cada uno de los citados contratos.

⁶ La ubicación en el nuevo rango se hará de acuerdo con el indicador de menor valor.

NOTA 1: El habilitado no podrá suscribir más de tres (3) contratos de aporte en la respectiva vigencia, salvo que adicionalmente suscriba un cuarto contrato en cualquiera de las Regionales focalizadas con el esquema operativo Tipo A, siempre y cuando no exceda la capacidad operativa con la que fue habilitado.

NOTA 2: El esquema operativo y número de contratos están asociados a la meta social.

CAPÍTULO III. CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

1. CAUSALES DE RECHAZO

Los interesados en participar en el presente proceso de habilitación, bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, deberán presentar todos los documentos de habilitación de la capacidad jurídica, financiera, técnica (experiencia), establecidos en este documento.

Constituyen causales de rechazo de la manifestación de interés los siguientes eventos:

- a) Cuando el interesado no cumpla con los requisitos mínimos de habilitación previstos en el presente documento y en el Estudio Previo de la conformación del Banco o cuando el ICBF solicite la subsanación de un requisito y el interesado no lo lleve a cabo dentro del término establecido en el cronograma del presente procesos.
- b) Cuando el interesado se halle incurrido en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
- c) Cuando la documentación sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o el representante legal a través del cual actúa, no cuenta con facultades para obligar a la ESAL interesada.
- d) Cuando el objeto social de la persona jurídica no permita celebrar y ejecutar el futuro contrato de aporte o de servicios de bienestar familiar.
- e) Cuando el interesado, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- f) Cuando el ICBF por cualquier medio advierta que la documentación allegada por el interesado carece de veracidad y sobre ello haya mediado declaratoria de falsedad por parte de la autoridad competente.
- g) Cuando se detecten inconsistencias en la información y/o documentación presentada que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- h) Cuando el interesado no sea entidad sin ánimo de lucro.
- i) Cuando el interesado o alguno de sus integrantes no haga parte del SNBF.
- j) Cuando la persona jurídica interesada se encuentre en causal de disolución o liquidación.
- k) Cuando se identifique que la documentación para la conformación del Banco Nacional de Oferentes sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la presente invitación respectiva.
- l) Cuando existan varias propuestas (manifestaciones de interés) presentadas por el mismo proponente (interesado), ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas (manifestaciones de interés) en las cuales se presentó dicha circunstancia.
- m) Las demás señaladas en el estudio previo y/o en este documento.

2. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Las causales de exclusión proceden cuando el oferente se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Que respecto del oferente habilitados o de alguno de sus integrantes en caso de ser figura asociativa, se configure alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente prevista en la Constitución y la Ley.
- Cuando el oferente habilitado o alguno de sus integrantes en caso de figuras asociativas, incurra en causal de disolución o liquidación.
- Cuando el ICBF detecte inconsistencias en la información aportada para lograr la habilitación por parte del Oferente, y las mismas no puedan ser resueltas por los habilitados en el banco de oferentes mediante pruebas que aclaren la información acreditada.
- Cuando el oferente habilitado manifieste su intención escrita y voluntaria de retirarse del registro por fuera del periodo de actualización.
- Cuando se declare el incumplimiento total y definitivo de un contrato celebrado en el marco del Banco Nacional de Oferentes.
- Cuando dentro del período de actualización del Banco, el oferente no remita la información actualizada necesaria para verificar el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a su habilitación.
- Cuando el interesado obtenga un bajo desempeño en la calidad del servicio, el cual se determinará de acuerdo con los criterios e indicadores establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.
- La suspensión o cancelación de la personería jurídica por parte de la autoridad competente del habilitado o de alguno de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA: Hasta tanto el ICBF adopte el indicador de desempeño y desarrolle una guía o procedimiento para la evaluación objetiva del mismo, no podrá aplicarse como causal de exclusión salvo que el bajo desempeño se evidencie mediante declaratoria de incumplimiento en el proceso correspondiente.

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

En desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo VI del Manual de Contratación Vigente del ICBF, para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

- Una vez identificados los habilitados que manifestaron interés para operar en la respectiva Regional, se priorizarán para el envío de invitaciones a las direcciones de correo electrónico relacionadas por mínimo cinco (5) oferentes habilitados para la ejecución de la contratación requerida.
- La invitación deberá ser acompañada por la ficha técnica o el proyecto de estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determinen y justifiquen el valor y alcance de los servicios requeridos.

- Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de tres (3) días hábiles a las entidades identificadas como potenciales prestadores para que, a partir de la ficha técnica o proyecto de estudio previo del futuro contrato, manifiesten su interés, en la ejecución del mismo.
- La Dirección o área que requiera la contratación deberán identificar en la ficha técnica o el proyecto de estudio previo los valores agregados que priorizará de acuerdo con la necesidad particular del territorio donde se ejecutará el futuro contrato.
- Recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico, la Dirección o dependencia que requiera la contratación, deberá verificar entre los interesados, cuál de los interesados habilitados resulta más idóneo, para lo cual aplicará los criterios objetivos previstos en el numeral 3 del presente capítulo.
- La dirección o dependencia que requiera la contratación incluirá los documentos que den cuenta del proceso adelantado en el Banco de Oferentes y concluirá, dentro del estudio previo definitivo de la contratación, la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idóneo al oferente seleccionado.

Nota 1: Si de acuerdo con la modalidad, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad, previo a la invitación a contratar se podrá verificar por parte de la Dirección Regional del ICBF en cualquier momento mediante visita de inspección, la existencia y las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar.

Nota 2: En el evento en que no se presente interesado alguno en determinada Regional, la dirección o área solicitante adelantará el mismo procedimiento con las entidades geo referenciadas como prestadores del servicio en circunscripción o alcance nacional.

Nota 3. Si las entidades objeto de la invitación fueron habilitadas de forma individual, podrán constituir consorcio o unión temporal con otras entidades habilitadas individualmente dentro del Banco, incluso que no hayan sido objeto de invitación, con el propósito de mejorar sus calidades, ofrecer servicios con valores técnicos agregados más idóneos para la necesidad particular del ICBF, y/o sumar su respectiva capacidad operativa.

Nota 4. Una vez seleccionado el operador conforme al procedimiento previsto en el presente numeral, la entidad seleccionada deberá remitir toda la documentación jurídica que se requiera para la suscripción del contrato, situación que será verificada por el ordenador del gasto respectivo.

Nota 5. Para la contratación, los ordenadores del gasto del ICBF, deberán tener en cuenta el reporte periódico de capacidad operativa disponible que se genere desde la Dirección de Familias y Comunidades.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La habilitación en el Banco Nacional de Oferentes no implica la celebración de uno o varios contratos de aporte o de servicios de bienestar familiar, toda vez que para cada contratación se seleccionará el operador habilitado más idóneo para atender las necesidades del servicio.

Una vez es habilitado el oferente dentro del Banco Nacional de Oferentes, en caso de ser seleccionado por su idoneidad para la prestación del servicio público de bienestar familiar, su contratación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás normas generales que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del contrato. Actualmente, dicho procedimiento se encuentra establecido en el título IV, numeral 4. Régimen Especial de Aporte del Manual de Contratación adoptado por el ICBF, “El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título.” El Banco Nacional de oferentes a conformar, se regirá por lo establecido en el numeral 4.1 y subsiguientes del Manual de Contratación ICBF, en los siguientes términos: (...).

En el evento en que el Manual de Contratación del ICBF sea modificado o reemplazado por otro, para la contratación de los operadores del servicio se aplicará el procedimiento que se disponga en el Nuevo Manual de Contratación o en el acto administrativo que modifique el Manual de Contratación vigente.

3. REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

En desarrollo del procedimiento administrativo previo, previsto en el numeral 7 del presente documento, se adelantará la escogencia de contratistas dentro de los oferentes habilitados y dando estricta aplicación a las siguientes reglas:

- 3.1. Se preferirá el oferente con mayor capacidad operativa disponible.
- 3.2. Se escogerán habilitados que hayan optado como valor técnico agregado, el identificado como más relevante en el estudio previo realizado para la contratación.
- 3.3. Se preferirán oferentes que no tengan en curso procesos judiciales de cualquier tipo o de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF.
- 3.4. Se priorizarán oferentes que presenten buen desempeño, de acuerdo con los criterios e indicadores de medición objetiva establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN

El plazo de ejecución de los contratos de aporte o de servicios de bienestar familiar que se requieran con posterioridad a la conformación del Banco, será definido por el ICBF en las minutas contractuales que se establezcan para la respectiva vigencia., con base en las fases y tiempos indicados a continuación:

Tabla 3. Duración de las fases

N°	Fases	Duración
1.	Preparatoria	3,5 meses
2.	Atención a las familias Urbana y Rural	6,5 meses
3.	Cierre y Post- egreso	1 mes
TOTAL		11 Meses

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La oferta de atención de la modalidad Mi Familia se desarrollará en todo el territorio colombiano, en los municipios focalizados por el ICBF para cada vigencia, de acuerdo con los criterios de focalización definidos en el Manual Operativo de la modalidad y la respectiva disponibilidad presupuestal. Por lo anterior, el oferente deberá consultar el Anexo 1 (Tabla de distribución de meta social y financiera para la respectiva vigencia) antes de presentar su propuesta, el cual será publicado al momento de realizar la invitación para la conformación del Banco o de su actualización anual.

6. REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

La Regional o Área interesada en la celebración de un contrato de aporte con cualquiera de los interesados habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, deberá verificar que el CONTRATISTA presente el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique, adicione o subrogue.

CAPÍTULO V. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La sede de la Dirección General del ICBF, como mínimo una vez y durante el segundo semestre de cada año, llevará a cabo una actualización del Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación, para ello las entidades que lo conforman **deberán actualizar anualmente a más tardar el 31 de mayo de cada año** sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada al ICBF, principalmente aquella relacionada con su capacidad operativa, o sobre las Regionales donde presenta interés en operar el servicio y en general aspectos que no modifiquen ni alteren lineamientos técnicos del programa. Lo anterior con el fin de permitir a las Direcciones Regionales y a la Sede Nacional contar oportunamente con la información necesaria para verificar la posibilidad de permanencia de las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de esta Dirección y modalidad.

En el evento en que en la información allegada por los interesados se evidencie un cambio respecto de las condiciones que fundamentaron la habilitación y clasificación otorgada para hacer parte del Banco, el ICBF procederá a realizar los ajustes que correspondan en la conformación del mismo.

Así mismo, dentro del período de actualización el ICBF deberá invitar mediante una convocatoria pública, a las entidades sin ánimo de lucro del SNBF para que acrediten sus calificaciones técnicas, financieras y jurídicas y puedan integrarse al Banco Nacional de Oferentes. Las condiciones requeridas para integrar el Banco serán las mismas establecidas en el presente estudio previo, en todo lo relacionado con los criterios de habilitación, no obstante, la entidad podrá simplificar su procedimiento de revisión y los tiempos de realización del proceso. En el evento en que se modifiquen las condiciones de habilitación del Banco durante un período de actualización, todos los integrantes deberán acreditar las nuevas condiciones de habilitación para lograr su permanencia.

Durante el periodo de actualización correspondiente el ICBF verificará la vigencia de las personas jurídicas y de las figuras asociativas habilitadas para lo cual podrá requerir documentos adicionales.

PÚBLICA

ANEXOS

NÚMERO	FORMATOS
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES
FORMATO 2	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
FORMATO 3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 4	CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO 5	CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 6	EXPERIENCIA DEL INTERESADO
FORMATO 7	VALORES TÉCNICOS AGREGADOS
NÚMERO	ANEXOS
Anexo 1	TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE META SOCIAL Y FINANCIERA VIGENCIA 2019-2020 DEFINITIVA
Anexo 2	MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD MI FAMILIA V2. (Anexo 1-Personal Mínimo Requerido V2 y Minuta Patrón V1).
Anexo 3	LINEAMIENTO TÉCNICO DE LA MODALIDAD MI FAMILIA
Anexo 4	GUÍAS DE FOCALIZACIÓN Y ORIENTACIONES METODOLÓGICAS
Anexo 5	ESTUDIO DE COSTOS
Anexo 6	RESOLUCIÓN No. 7030 DE 2019
Anexo 7	MANUAL DE IMAGEN CORPORATIVA
Anexo 8	FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ANEXO 8- MATRIZ DE RIESGOS
Anexo 9	Estudio Previo Definitivo